



Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

ORIGEN: JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2013-00616**

Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Demandado: **LEONARDA ARDILA LOPEZ**

Como apoderado de la parte actora, me permito solicitar se sirva declarar sin valor ni efecto la providencia de fecha 29 de octubre del 2020, notificado el 30 del mismo mes y año con base a los siguientes fundamentos:

Bien conocida es la necesidad de que los operadores judiciales emitan sus decisiones a amparo de la norma que rigen una determinada materia; lo que quiere decir que al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objetivo de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.

Si observamos la norma que sirve de fundamento a la negativa de señalamiento para la fecha de remate, encontramos que en ningún momento se dice que el señor Juez se abstendrá de fijar fecha y hora para la diligencia, pues de allí solo se extrae que el funcionario judicial a cargo de la diligencia, **coordinara con la dirección judicial correspondiente la recepción física de los sobres sellados, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a tener en cuenta para dicho acto.**

Así las cosas, solicito respetuosamente señor Juez se sirva declarar sin valor ni efecto el proveído antes mencionado señalando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, ya que, como lo indica en su propia providencia concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso para tal fin, y oficiar a la dirección ejecutiva de administración judicial Bogota a fin de que informe a su despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados, contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De no procederse de esta manera, se estaría suspendiendo el proceso, con una causal no contemplada en las leyes de remate y en cierta forma se estaría incurriendo en una



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Julio César Gamboa Mora

Abogado

denegación de justicia sin razón ni fundamento legal.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)

T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.

N1016 JL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 01 DIC 2020
y vence el 03 DIC 2020

la Secretaria.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018

RV: RADICION MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOCISION - JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 31-2013-00616

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Jue 26/11/2020 8:14 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (101 KB)

MEMORIAL SOL INTERPONER RECURSO.pdf

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: LEONARDA ARDILA LOPEZ

Cordial saludo,

A la fecha no se le ha dado tramite a este memorial

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Gamboa Tovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Enviado el: martes, 17 de noviembre de 2020 5:05 p.m.

Para: 'Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota'

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICION MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOCISION - JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 31-2013-00616

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: LEONARDA ARDILA LOPEZ

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Gamboa Tovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

91521 26-NOV-20 13:56

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-31
letra
6214-133-20
Jawara Gory
F-2